MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1.787

TEMUCO 04 MAYO 2012

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y **Andrés Sánchez Construcción, Servicios, Compraventas e Inversiones E.I.R.L.,** Rut N° **52.002.743-2.**

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato "Construcción y Reparación Centro Comunitario Los Boldos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Andrés Sánchez Construcción, Servicios, Compraventas e Inversiones E.I.R.L, por escritura pública de fecha 16 de abril de 2012.

2. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras un término de 30 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, previa Acta que suscribirán las partes.

3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de $12.930.091 (doce millones novecientos treinta mil noventa y un pesos), IVA incluido, suma que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 22.06.001 "Mantención de Inmuebles Municipales" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/MCI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

447990

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 2618/2012

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN CENTRO COMUNITARIO LOS BOLDOS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

45

ANDRÉS SANCHEZ CONSTRUCCIÓN SERVICIOS COMPRAVENTAS E INVERSIONES E.I.R.L.

&Sanchez1.con/ RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **dieciséis** de Abril del año **dos mil doce.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle

comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número

representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra y, por la otra **ANDRÉS SANCHEZ CONSTRUCCIÓN SERVICIOS COMPRAVENTAS E INVERSIONES E.I.R.L.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número cincuenta y dos millones dos mil setecientos cuarenta y tres guión dos, representada por don **HÉCTOR ANDRÉS SANCHEZ PEREZ,** chileno,

casado, ingeniero en ejecución informática, Cédula Nacional de Identidad

ambos con domicilio en Temuco, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número treinta y dos de fecha dieciséis de enero de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número ciento sesenta guión dos mil once: "Construcción de dos salas, modificaciones y reparaciones del Centro Comunitario Los Boldos". Por Decreto Alcaldicio número ciento treinta y uno de fecha veintidós de febrero de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Andrés Sánchez Construcción Servicios Compraventas e Inversiones E.I.R.L., los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a Andrés Sánchez Construcción Servicios Compraventas e Inversiones E.I.R.L. la ejecución de la obra "Construcción de dos salas, modificaciones y reparaciones Centro Comunitario Los Boldos", consistente en la construcción de dos salas adosadas a la estructura existente con techumbres en acceso y salida al patio del referido centro, ubicado en calle Pudeto número quinientos setenta, San Antonio, de Temuco. **TERCERA:** La ejecución de la obra contratada se desarrollará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número ciento veintidós guión dos mil once. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco la Prestadora convienen para la ejecución de la obra un plazo de treinta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente Contrato,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO:** Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a el Contratista la suma única y total de doce millones novecientos treinta mil noventa y un pesos, IVA incluido sin ningún tipo de reajuste. Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha veintidós de febrero de dos mil doce y a lo establecido en el artículo quinto de las Bases Administrativas de la Propuesta. **SEXTA. ESTADOS DE PAGO:** El precio de este Contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará una multa diaria expresada como porcentaje del monto total adjudicado más sus aumentos y disminuciones de obras, si correspondiere, de acuerdo a los siguientes valores: a) Por atraso: por cada día de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra se aplicará una multa equivalente al dos por mil del monto total del contrato expresado en su valor neto. b) Por incumplimiento en la instrucción de la Inspección Técnica: Por cada orden o instrucción por escrito de la Inspección Técnica, que no se ejecute en el plazo que se establezca se aplicará una multa equivalente al dos por mil del monto total del contrato expresado en su valor neto. La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de

pago, de las retenciones si existiesen o de la garantía del presente contrato si las anteriores no son suficientes. Lo anterior según dispone el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta. **OCTAVA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. **NOVENA**: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos dos seis ocho do del Banco Itaú por un valor de seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el veinticinco de noviembre del dos mil doce. **DÉCIMA**: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA.** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don **HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ** para actuar en representación de Andrés Sánchez Construcción, Servicios, Compraventas e Inversiones E.I.R.L. consta en escritura pública de modificación de E.I.R.L. de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Personerías tanto del Notario como del representante de la contratista, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seiscientos dieciocho.------
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

10.296.959-6

HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ
En rep. ANDRÉS SANCHEZ CONSTRUCCIÓN SERVICIOS COMPRAVENTAS E INVERSIONES E.I.R.L.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 21 ABR 2012
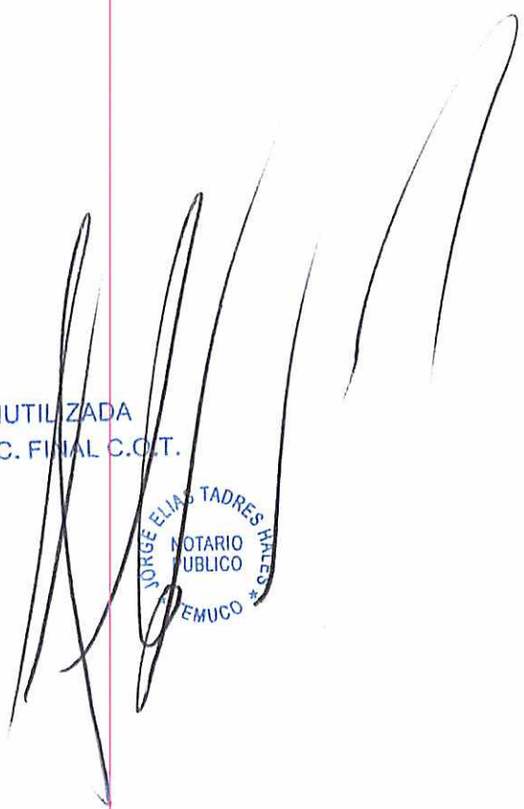
HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.